

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2753, que concede al Dr. Carlos Ortiz de Zevallos, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. Nº 6283-bis, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2753.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

Vista la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Carlos Ortiz de Zevallos, Primer Secretario de la Embajada del Perú en la República Dominicana,

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Doctor Carlos Ortiz de Zevallos, Primer Secretario de la Embajada del Perú en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2754, que concede a la señorita Elizabeth Carryl la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. Nº 6285-bis, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2754.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

Vista la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señorita Elizabeth Carryl, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a la señorita Elizabeth Carryl, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2755, que modifica el art. 2 del Decreto Nº 2632, del 26 de Abril de 1945, sobre exportación de maderas preciosas.— G. O. Nº 6273, del 23 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2755.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica la primera parte del artículo 2 del Decreto Nº 2632, del 26 de Abril de 1945, para que rija del siguiente modo, quedando sin modificación su Párrafo:

“Art. 2.— Sin embargo, las maderas clasificadas por las leyes o los reglamentos como preciosas, no podrán ser exportadas sino en forma de muebles, artefactos, efectos u objetos fabricados por la industria nacional, no siendo indispensable que estén pintados o barnizados, o ensamblados”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2758, que modifica el art. 1 del Decreto Nº 1522 que declara el “Día del Alcalde Pedáneo”.— G. O. Nº 6276, del 23 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2758.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49